

Habiendo tenido conocimiento del anuncio de la licitación para la "Redacción de proyecto básico avda. Campanar 32 Valencia consell. educación", publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del pasado 24 de mayo de 2019, formula **recurso de reposición**, o el que en su caso procediera, en base a los siguientes

## FUNDAMENTOS

**Primero.**-Que los criterios de valoración económicos, recogidos en la letra LL del Pliego, tengan un valor del 60% de los puntos, a nuestro juicio incumple lo prescrito en el art. 145.4 de la Ley 9/2017: "*... en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas...*".

A tal efecto debemos tener en cuenta que a la arquitectura y la ingeniería, de acuerdo con la Disposición adicional cuadragésima primera de la expresada Ley, se le "reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley".

**Segundo.**-Tampoco podemos admitir que la experiencia profesional que se requiere a cualquiera de las modalidades del proyecto sea la de 10 años, cuando la Ley de Contratos del Sector Público establece tres en su artículo 90 (apartado L del Pliego).

**Tercero.**-Por último, establecer un porcentaje económico para determinar la solvencia técnica (apartado L), vulnera también las condiciones establecidas en el artículo 90 antes citado de la expresada Ley, la que para nada se menciona esta cuestión, y atenta frontalmente contra los principios fundamentales objeto y finalidad de la Ley, recogidos en su artículo primero en los que se establece que no habrá criterios que discriminen o coloque en situación de desigualdad de trato a los licitadores, y esta cláusula evidentemente lo hace.

En virtud de lo expuesto,

**SUPLICA A V.E.** tenga por recurrido el Pliego de Condiciones referido anteriormente, y se modifique en el sentido planteado en el cuerpo de este escrito.

En València, a 6 de junio de 2019.

**EXCMO. SR. CONSELLER DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO. -  
SUBSECRETARÍA.**